ADICION N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC- SPDS-007-2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, ETNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
	UNION TEMPORAL CARTAGENA EMPRENDE 2025
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR INICIAL:	**MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.301.555.556).**
VALOR ADICIONAL N°1	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)**
VALOR TOTAL FINAL	**MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.411.555.556).**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó por medio el Decreto N° 1917 del 31 de Julio del 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61,Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por, **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑON** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, quien actúa en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y, **JOHANA DEL CARMEN FLÓREZ PACHECO** identificada con C.C. 22.802.838 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA EMPRENDE 2025**, identificada con Nit. 901978458-5, con el fin; hemos acordado celebrar el presente", hemos acordado celebrar la presente **ADICION N°1** al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS- 007-2025**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la **UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA EMPRENDE 2025,** suscribieron el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-007-2025,** que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

2) Que el Convenio de asociación se creó a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual quedó suscrito por las partes el 20 de agosto de 2025, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, que a la fecha de firma del presente ADICIONAL el contrato se encuentra vigente.

3) Que el día 24 de Noviembre del 2025 se estableció por parte del asociado que en el marco del desarrollo de las actividades realizadas a la fecha se ha identificado el alto porcentaje de desconocimiento en educación financiera de los emprendimientos objeto y de la población que desempeña oficios relacionados con el comercio y la productividad.

4) Que en el desarrollo de las actividades realizadas a la fecha se ha identificado el alto porcentaje de desconocimiento en educación financiera de los emprendimientos objeto y de la población que desempeña oficios relacionados con el comercio y la productividad.

5) Que, en el marco del seguimiento a la ejecución del convenio, las partes han constatado de mutuo acuerdo la necesidad de robustecer el alcance inicialmente pactado. En consecuencia, han determinado pertinente ampliar las actividades para incluir estrategias de alfabetización financiera enfocadas en jóvenes y población diversa, acción indispensable para incentivar la productividad, el crecimiento económico y mitigar los riesgos financieros de los beneficiarios.

6) Que la inclusión de la educación financiera es un eje transversal y un prerrequisito indispensable para asegurar la sostenibilidad de los proyectos de inversión del programa de fomento empresarial. La asignación de recursos a unidades productivas que carecen de competencias para administrar capital, gestionar flujos de caja y proyectar rentabilidad, eleva drásticamente el riesgo de fracaso. Por tanto, dotar a los beneficiarios de estas herramientas es

la única vía para garantizar que el financiamiento genere una autonomía económica real y duradera, evitando que el recurso se diluya.

7) Que respecto a la meta de formalizar a doscientos (200) vendedores, es crucial entender que este objetivo trasciende el simple trámite legal. Un tránsito exitoso hacia la formalidad exige que el emprendedor comprenda la separación de las finanzas personales de las del negocio, las implicaciones tributarias y las ventajas del sistema bancario. Sin educación financiera, la formalización es insostenible; por ello, incorporar esta temática es vital para que los vendedores no solo se registren, sino que permanezcan en el ecosistema formal.

8) Que, sumar la formación financiera no es una medida aislada, sino una acción correctiva estratégica. Es necesaria para alinear la ejecución del convenio con los objetivos macro de los financiadores y asegurar el impacto social y económico esperado en la población beneficiaria de Cartagena de Indias.

9) Que la necesidad de realizar brindar atención a la población mencionada, por parte del Distrito en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, persiste teniendo en cuenta que es una obligación legal, en garantía de la realización de los fines del Estado, razón por la cual se justifica la mencionada modificación.

10) Que con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del convenio.

11) Que la suscripción del correspondiente MODIFICATORIO se efectuará con la adición de los recursos, sin embargo, esta adición no excede los límites cuantitativos del cincuenta por ciento (50 %) establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12) Que la existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el MODIFICATORIO señalado.

13) Que el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, garantizará la suplencia de la necesidad expuesta a través de la adición **del convenio de asociación No. PC-SPDS-007-2025** cuyo objeto es **« AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, ETNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.”»** el cual se encuentra en ejecución de manera satisfactoria.

14) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **ADICION N°1** al convenio de asociación N° **PC-SPDS-007-2025**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

15) Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente adición al convenio de asociación No **PC-SPDS- 007-2025**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

16) Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente **ADICION** sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA EMPRENDE 2025,** se suscribe la presente modificación dentro del **convenio de asociación No PC-SPDS-007-2025,** en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR AL CONVENIO No. PC-SPDS-007-2025, CUYO OBJETO ES **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA EL EMPODERAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, ETNICO Y DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.”** la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00);** que estarán integrados en aportes así: El aporte del Distrito será igual a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000.00)** y el aporte de la ESAL de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.).**

CLÁUSULA SEGUNDA — MODIFICAR la Cláusula 4 del convenio de asociación No PC-SPDS- 007-2025, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.411.555.556),** de los cuales el aporte del Distrito corresponde a **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.270.400.000,00),** equivalentes al noventa por ciento (90%) del valor total y el valor del aporte en dinero por parte del asociado corresponderá a mínimo **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($141.155.556,00),** equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total.

CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente adicional está amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001113	15/04/2025	$285.000.000,00
25002391	12/09/2025	$ 13.000.000,00
25002389	12/09/2025	$37.000.000,00

CLAUSULA CUARTA GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo establecido en la **CLAUSULA 12 del Convenio No. PC-SPDS-007-2025,** el asociado deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del **DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-007-2025**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Proyecto: Nina Julio- Asesora Jurídica Externa SPDS

Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.